



TUCUMAN

RESOLUCION 111/2019 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Residencia de Geriátría y Gerontología Médica, con sede en el Hospital de Clínicas Pte. Nicolás Avellaneda.

Del: 25/03/2019; Boletín Oficial 04/04/2019

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la implementación de la Residencia de Geriátría y Gerontología Médica, con sede en el Hospital de Clínicas Pte. Nicolás Avellaneda, y

CONSIDERANDO

Que a fs.2/70 se adjunta Programa de la Residencia a crearse, con su fundamentación, propósito de la formación, objetivos de la formación, perfil del egresado, organización general de la residencia en geriatría, modalidad de desarrollo del contenido curricular, funcionamiento, rotaciones, funciones y objetivos particulares de los residentes, recursos, evaluación;

Que a fs.65 se propone a los profesionales que formaran parte integrante del cuerpo docente de la Residencia, y que cuentan con antecedentes y perfil válidos para las funciones a desempeñar;

Que a fs. 84 la Dra. Aurora E. Rueda, Médica Geriatra del Hospital Angel C. Padilla, informa y declara su conformidad para ceder los derechos de autor y creación de la residencia de geriatría actualmente con planta física en dicho nosocomio, al Dr. Juan Ernesto Kairuz, médico gerontólogo en cargo del área de geriatría del Hospital Avellaneda. Asimismo, aclara que el único vínculo que la relacionará con dicha residencia será el de asesora pedagógica;

Que a fs.86 obran intervención del Comité de Docencia e Investigación del Hospital de Clínicas Pte. Nicolás Avellaneda;

Que a fs.87 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite informe de su competencia;

Que respecto de la normativa aplicable, cabe poner de manifiesto en primer lugar que el Programa de la Residencia que se adjunta a fs.2/70 fue elaborado de acuerdo a la Guía para la Formulación de Programas de Residencias de la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación y a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la resolución N° 041/SPS-2018;

Que el artículo 5° de la Resolución N° 041/SPS-18 “Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud” dispone que: “Las residencias pueden ser creadas de oficio, a propuesta de la Dirección del Hospital o repartición que funcionara como sede, de acuerdo a las siguientes modalidades: ...Residencia Post-Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso, acreditar la formación en una residencia básica;

A- La creación y aprobación de una Residencia: se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud...;

C- Los Programas: I- Deben ser elaborados de acuerdo a la Guía de Formulación de Programas Residencias del Ministerio de Salud de la Nación;

II- Para su elaboración se deberá tener en cuenta, si hubiera, el Marco de Referencia de la Especialidad aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación;

III- Deben ser dinámicos y actualizados en forma periódica, incluyendo capacitación en la estrategia de Atención Primaria de la Salud, y rotaciones programadas en el primer nivel de atención u otros efectores del Sistema, cuando resulte pertinente;

IV- Deben contener los datos Institucionales, estadísticos, justificación y objetivos, actividades teóricas y prácticas a desarrollar durante el transcurso de la Residencia, con su respectiva carga horaria, régimen de rotaciones y bibliografía, como así también todo lo referente al nivel de aprendizaje y estrategias metodológicas;

V- La Dirección General de Recursos Humanos en Salud será competente para modificar los Programas de una residencia que estuviere en pleno funcionamiento, y que cuente con opinión favorable del Comité de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital o repartición;

Que por lo expuesto, se considera que no existen observaciones legales que formular al presente trámite;

Que por lo expuesto no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.9/10.,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la implementación de la Residencia de Geriátría y Gerontología Médica, con sede en el Hospital de Clínicas Pte. Nicolás Avellaneda, modalidad Básica, de 4 (Cuatro) años de duración, de conformidad al Programa que se adjunta a fs.2/70, el que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo, y cuerpo docente individualizado a fs. 65.-

Art. 2°.- Designar a los profesionales que se detallan a continuación para que se desempeñen en la Residencia de Geriátría y Gerontología Médica, con sede en el Hospital de Clínicas Pte. Nicolás Avellaneda, en los cargos allí indicados, a partir de la fecha de notificación del presente resolutivo, y por el término de cuatro (4) años:

Director: Dr. Juan Ernesto Kairuz, DNI N° 13.279.420.

Sub Directora: Dra. Nancy Mabel Fareleira, DNI N° 25.493.351.

Instructor: Dr. Roberto David Aiziczom, DNI N° 25.734.871.

Asesora Científica: Dra. Aurora E. Rueda, DNI N° 6.184.269.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar y archivar.

